

ORDENANZA N°: 2147/03.-

Ramallo, 06 de mayo de 2003

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Enrique Joaquín GARCÍA, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios de dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la Comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales que como **ANEXOS I y II** se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2003.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a días del mes de de dos mil tres, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Dn. OSCAR LUIS PACCHIONI – D.N.I. N° 12.528.761** y la Dra. **ELIANA DELIA SPINOSA – D.N.I. N° 23.184.502**, domiciliada en Paraje Yugoslavia 4706 de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **ELIANA DELIA SPINOSA – D.N.I. N° 23.184.502** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **NUEVE (9) MESES** a partir del **1° de abril de 2003** al **31 de diciembre de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días martes y jueves. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- (**\$ 200.-**) por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a días del mes de de dos mil tres, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino **Dn. OSCAR LUIS PACCHIONI – D.N.I. N° 12.528.761** y la Dra. **GISELA BELÉN ÁLVAREZ – D.N.I. N° 24.386.415**, domiciliada en Gaboto 1933 – Piso 1º “B” de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **GISELA BELÉN ÁLVAREZ – D.N.I. N° 24.386.415** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **NUEVE (9) MESES** a partir del **1º de abril de 2003** al **31 de diciembre de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días martes y jueves. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- (**\$ 200.-**) por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----